

CONVENIO N° 1353 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Formulación de Estudios de Pre Inversión y elaboración de Expedientes Técnicos, entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Imaza - Amazonas

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Ing. HUMBERTO CHAVARRY ARANCIBIA, identificado con DNI N° 07721799, designado mediante Resolución Ministerial N° 252-2016-VIVIENDA, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, con RUC N° 20178082141, con domicilio legal en Av. Awajun S/N, Chiriaco (frente a la Plaza de Armas), Distrito de Imaza, Provincia Bagua, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Alcalde Otoniel Danduchó Akintui, identificado con DNI N° 33766216, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

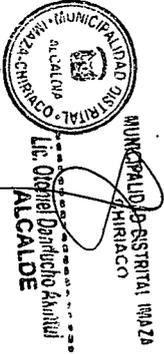
- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.

- 2.2 Mediante el artículo 23° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y cuentan con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales.

Asimismo, la citada norma dispone que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para ejecutar los proyectos de inversión pública y demás actividades que sean determinados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y que se financiarán con cargo a los recursos del FONIE. Las entidades del Gobierno Nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas según corresponda para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

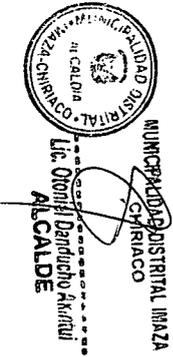
Los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de

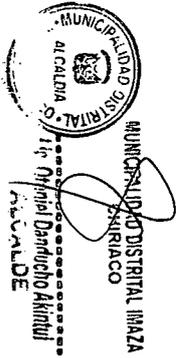


financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establezca en el reglamento del FONIE. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, los recursos del FONIE se incorporan en sus presupuestos institucionales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

2.3 Mediante Oficios Nos. 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 336-MDI/CHA de fecha 03 de setiembre de 2015, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la formulación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y elaboración de Expedientes Técnicos de trece (13) **PROYECTOS** denominados:

- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. NAYUMPIM, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. PAKUI-SIIJAK DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. BAKAIG, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. PUMPU, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. SAN MATEO, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. BUCHIGKIS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. NUEVA SAMARIA, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. NUEVO SALEN, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. SAMAREN, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. YANGUNGA, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN EL CASERIO KUSU GRANDE, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN EL CASERIO EL PARAISO, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.
- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN EL CASERIO AGUAS TURBIAS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS.





2.4 Mediante Decreto Supremo N° 237-2016-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2016, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 41'146,411.00 para financiar la ejecución de ochenta (80) intervenciones de agua y saneamiento, entre otros, a favor diversos pliegos, entre ellos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco del artículo 23° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, que crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo del citado Decreto Supremo.

2.5 La Unidad de Estudios del PNSU mediante los Informes Técnicos Nos. 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027 y 028-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1 y los Informes Técnicos Nos. 056, 058, 060, 063, 064, 055, 062, 057, 069, 068, 061, 065 y 067 - 2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, emiten opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la formulación y elaboración de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil y Expedientes Técnicos de trece (13) **PROYECTOS** hasta por la suma de S/ 2'502,482.00, los mismos que se financiarán con cargo a los recursos de **FONIE**, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 237-2016-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos para la Transferencia de Recursos Públicos de **VIVIENDA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la formulación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y elaboración de Expedientes Técnicos de trece (13) Proyectos de Inversión Pública de Agua y Saneamiento, en adelante los **PROYECTOS**, que se detallan en el Anexo 1-A del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

VIVIENDA financiará formulación de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y elaboración de Expedientes Técnicos de trece (13) **PROYECTOS**, hasta la suma de S/ 2'502,482.00 (Dos Millones Quinientos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), con cargo al Presupuesto del año 2016 de **VIVIENDA**.



La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-B**, que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la elaboración y/o supervisión de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico de los trece (13) **PROYECTOS**, de ser el caso.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige desde el día de su suscripción y culmina con la aprobación de los Expedientes Técnicos de los **PROYECTOS** y la presentación de la liquidación documentada de los recursos transferidos materia del presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

6.1 DE VIVIENDA:

6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la elaboración y supervisión de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expedientes Técnicos de los **PROYECTOS** en el presente año fiscal y comunicar la publicación del dispositivo legal a la referida **MUNICIPALIDAD**.

6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y de la elaboración y supervisión de los Estudios a Nivel de Perfil y Expediente Técnico de los **PROYECTOS**. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance de la elaboración y supervisión de los Estudios a Nivel de Perfil y Expediente Técnico de los **PROYECTOS** que presente **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la **MUNICIPALIDAD** en relación a la supervisión y control de la elaboración de los Estudios a Nivel de Perfil y Expediente Técnico de los **PROYECTOS**.

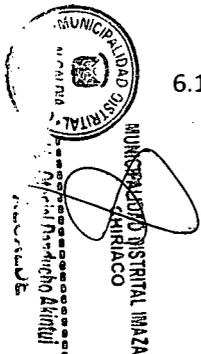
6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera de los **PROYECTOS**; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución de los **PROYECTOS**.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para luego de emitido el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para la Convocatoria de los procedimientos de selección para la contratación de la elaboración y supervisión de los Estudios a Nivel de Perfil y Expediente Técnico de los **PROYECTOS**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y todas las normas legales aplicables.



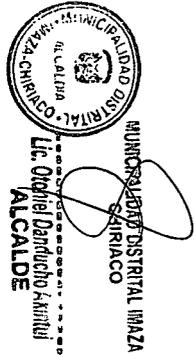
- 6.2.4 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE al procedimiento de selección convocado.
- 6.2.5 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia respecto a la elaboración de los Estudios a Nivel de Perfil y Expediente Técnico los **PROYECTOS**, garantizando el libre acceso a la información, y presentar a **VIVIENDA** información mensual del avance de los **PROYECTOS**.
- 6.2.6 Presentar a **VIVIENDA** información periódica sobre el avance de la elaboración y supervisión de los Estudios a Nivel de Perfil y Expediente Técnico de los **PROYECTOS** y adjuntando copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.
- 6.2.7 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la elaboración y supervisión de los Estudios a Nivel de Perfil y Expediente Técnico de los **PROYECTOS**, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de los mismos.
- 6.2.8 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 6.2.9 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Financiera de los **PROYECTOS**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la presentación de la información sobre la elaboración y supervisión de los Estudios a Nivel de Perfil y Expediente Técnico de los **PROYECTOS**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del presente Convenio.
- 8.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.



brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de SET. del año dos mil dieciséis.



ING. HUMBERTO CHÁVARRY ARANCIBIA
VIVIENDA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA MUNICIPALIDAD



ANEXO 1-A

RELACION DE LOS PROYECTOS

N°	NOMBRE DE PROYECTOS	FINANCIAMIENTO S/.
01	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. NAYUMPIM, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 189,523.00
02	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. PAKUI-SUIAK DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/200,705.00
03	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. BAKAIG, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 199,076.00
04	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. PUMPU, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 191,884.00
05	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. SAN MATEO, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 197,312.00
06	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. BUCHIGKIS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 187,741.00
07	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. NUEVA SAMARIA, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 194,598.00
08	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. NUEVO SALEN, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 193,241.00
09	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. SAMAREN, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 189,848.00
10	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC. NN. YANGUNGA, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 189,985.00
11	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN EL CASERIO KUSU GRANDE, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 189,523.00
12	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN EL CASERIO EL PARAISO, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 189,523.00
13	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION SANITARIA DE DISPOSICION DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN EL CASERIO AGUAS TURBIAS, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA REGION AMAZONAS	S/ 189,523.00
TOTAL		S/ 2'502,482.00



ANEXO 1-B

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA

CONCEPTO	AÑO 2016	TOTAL
Elaboración y Supervisión de los trece (13) Estudios a Nivel de Perfil y Expediente Técnico	S/ 2'502,482.00	S/ 2'502,482.00
En porcentaje	100%	100%

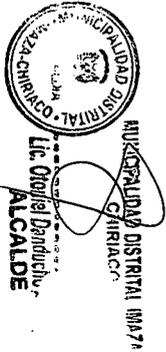


ANEXO 1-C

BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

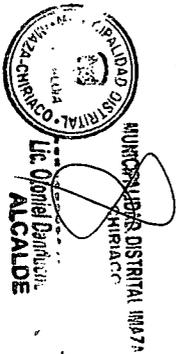


ANEXO 1-D

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:

- a. Proyecto de Inversión Pública (Proyecto).- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- b. Expediente Técnico.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
- c. Código SNIP.- El código SNIP es un número autogenerated que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
- d. Transferencia de recursos públicos.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
- e. Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
- f. Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
- g. Estructura de financiamiento.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
- h. Monitoreo físico y financiero de obras.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
- i. Cronograma de ejecución de obras.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
- j. Liquidación física y financiera del Convenio.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
- k. Liquidación técnico financiera.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de los recursos transferidos.



- l. Informe Mensual.- Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados y avances en la ejecución del Proyecto.
- m. Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).- Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. Finalización del Convenio.- El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha culminado y aprobado los expedientes técnicos de los Proyectos, y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera de los Proyecto. Con la resolución del Convenio por causal sobreviniente a su celebración se da por culminada la vigencia del Convenio.

2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:

- a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos de trece (13) Proyecto de Inversión Pública indicados en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
- b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
- c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las cláusulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
- d. Toda referencia efectuada en este documento a cláusula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las cláusulas, numerales y anexos contenidos en este convenio, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.

